

SECCIÓN SEGUNDA

Anuncios y avisos legales

AGRIMUR, S. A.

MAZARRÓN

Convocatoria Junta general extraordinaria

El Consejo de Administración de la sociedad «Agrimur, Sociedad Anónima», con domicilio social en Diputación de Ifre, Cazadores de Mazarrón (Murcia), convoca a los accionistas a la Junta general extraordinaria, que tendrá lugar en la sede social, el día 10 de febrero del año en curso, a las veinte treinta horas, en primera convocatoria, y al día siguiente, a la misma hora, en segunda.

Orden del día

Único.—Cese y renovación de todos los miembros del Consejo de Administración.

Mazarrón, 16 de enero de 2001.—El Presidente, José Méndez Heredia.—2.797.

AHOLD SUPERMERCADOS, S. L. (Sociedad absorbente)

KAMPJO MARKETS, S. L. Unipersonal (Sociedad absorbida)

Anuncio de fusión

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la Ley de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y en el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que las Juntas generales y universales de socios de las citadas sociedades, celebradas ambas el 29 de diciembre de 2000, aprobaron, ambas por unanimidad, la fusión de dichas sociedades mediante la absorción por «Ahold Supermercados, Sociedad Limitada» de «Kampjo Markets, Sociedad Limitada», unipersonal, con disolución sin liquidación de la sociedad absorbida y traspaso en bloque a título universal de todos los bienes, derechos y obligaciones que componen su patrimonio a la sociedad absorbente, y sin ampliación del capital social de la sociedad absorbente, por ser ésta titular del 100 por 100 del capital de la sociedad absorbida, todo ello en los términos y condiciones del proyecto de fusión suscrito por los Administradores de las sociedades intervinientes y depositado en el Registro Mercantil de Madrid.

Las citadas Juntas generales de socios aprobaron como Balance de fusión los cerrados a fecha 30 de septiembre de 2000.

Las operaciones efectuadas por la sociedad absorbida se entenderán realizadas por la sociedad absor-

bente, a efectos contables, desde las cero horas del día 1 de enero de 2000.

Se hace constar el derecho que asiste a los socios y acreedores de las sociedades participantes en la fusión a obtener el texto íntegro de los acuerdos adoptados y de los Balances de fusión, así como el derecho de los acreedores de las sociedades que se fusionan a oponerse a la fusión, en los términos establecidos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas, durante el plazo de un mes, contado a partir de la publicación del último anuncio de la fusión.

Madrid, 5 de enero de 2001.—«Kampjo Markets, Sociedad Limitada», unipersonal, el Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración. «Ahold Supermercados, Sociedad Limitada», el Vicesecretario no Consejero del Consejo de Administración.—2.177. y 3.ª 24-1-2001

ALHÓNDIGA LA UNIÓN, S. A.

Por acuerdo del Consejo de Administración, se convoca a los señores accionistas a la Junta general ordinaria de la compañía, que se celebrará en las instalaciones de «Unión Cuatro Vientos, Sociedad Anónima», en Carretera Nacional 340, kilómetro 407, paraje Cuatro Vientos, El Ejido (Almería), a las veinte horas treinta minutos del día 26 de febrero de 2001, en primera convocatoria, y a la misma hora del día siguiente, en segunda convocatoria, para tratar sobre el siguiente

Orden del día

Primero.—Examen y aprobación, en su caso, de las cuentas anuales de la sociedad correspondientes al ejercicio 1999/2000, acuerdo sobre aplicación del resultado e informe de auditoría relativo a tales cuentas.

Segundo.—Examen y aprobación, en su caso, de la gestión del órgano de administración.

Tercero.—Ruegos y preguntas.

Cuarto.—Redacción, lectura y aprobación, en su caso, del acta de la Junta.

Los accionistas podrán consultar en el domicilio social los documentos a aprobar en dicha Junta así como el informe de los Auditores de cuentas, o bien, si lo solicitan, obtenerlos de forma inmediata y gratuita, a partir de la fecha de convocatoria de la Junta general.

El Ejido (Almería), 12 de enero de 2001.—El Presidente del Consejo de Administración, Gabriel Barranco Fernández.—2.674.

AUTOBUSES URBANOS DE MURCIA, S. L. Unipersonal (Sociedad totalmente escindida) LÍNEAS REGULARES DEL SUDESTE, S. L. Unipersonal (Sociedad beneficiaria y parcialmente escindida)

TRANSPORTES DE VIAJEROS DE MURCIA, S. L. Unipersonal (Sociedad beneficiaria)

Anuncio de escisión total y parcial

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 254 y 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace público que el socio único de las sociedades «Autobuses Urbanos de Murcia, Sociedad Limitada», unipersonal, «Transportes de Viajeros de Murcia, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Líneas Regulares del Sudeste, Sociedad Limitada», unipersonal, ha adoptado, con fecha 30 de diciembre de 2000, las siguientes decisiones:

La escisión total de «Autobuses Urbanos de Murcia, Sociedad Limitada», unipersonal, que se extingue con la división de todo su patrimonio en dos partes, traspasadas en bloque a las sociedades beneficiarias ya existentes «Transportes de Viajeros de Murcia, Sociedad Limitada», unipersonal, y «Líneas Regulares del Sudeste, Sociedad Limitada», unipersonal.

La escisión parcial de «Líneas Regulares del Sudeste, Sociedad Limitada», unipersonal, que, sin extinguirse, segrega una parte de su patrimonio, que forma una unidad económica, traspasada en bloque a la sociedad beneficiaria ya existente «Transportes de Viajeros de Murcia, Sociedad Limitada», unipersonal.

De igual forma, ha adoptado la decisión de aprobar el Balance de escisión de cada una de las sociedades participantes, cerrados todos el 31 de agosto de 2000.

Las presentes escisiones se efectúan de conformidad con los proyectos de escisión elaborados y suscritos por la totalidad de los Administradores de las respectivas sociedades y cuyo depósito ha quedado efectuado en el Registro Mercantil de Murcia.

Se hace constar, de conformidad con el artículo 242 de la Ley de Sociedades Anónimas, el derecho que asiste a los socios y acreedores de obtener el texto íntegro de las decisiones adoptadas y de los Balances de escisión.

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 243 de la Ley de Sociedades Anónimas, se hace constar que las escisiones no podrán ser realizadas antes de que transcurra un mes contado desde la fecha del último anuncio de los acuerdos, plazo durante el que los acreedores de cada una de las sociedades que participan en los presente procesos de escisión podrán oponerse a las mismas, en los términos previstos en el artículo 166 de la Ley de Sociedades Anónimas.

Murcia, 9 de enero de 2001.—El Consejo de Administración de «Autobuses Urbanos de Murcia, Sociedad Limitada», unipersonal.—El Consejo de Administración de «Transportes de Viajeros de Murcia, Sociedad Limitada», unipersonal.—El Consejo de Administración de «Líneas Regulares del Sudeste, Sociedad Limitada», unipersonal.—2.297.

y 3.^a 24-1-2001

BAMI, S. A.

Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos

Oferta pública de suscripción de acciones

Con fecha 23 de enero de 2001, la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) ha procedido a la verificación y registro del folleto informativo (en adelante, el «folleto») de la oferta pública de suscripción de acciones de «Bami, Sociedad Anónima, Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos» (en adelante, la «oferta pública» o la «oferta»). Las principales características de la oferta pública son las siguientes:

1. Ofertante: «Bami, Sociedad Anónima, Inmobiliaria de Construcciones y Terrenos» (en adelante, la «empresa» o «Bami»).

2. Valores objeto de la oferta: Acciones ordinarias de «Bami» de 1,86 euros de valor nominal cada una (309,47 pesetas), representadas mediante anotaciones en cuenta. Todas las acciones antiguas y nuevas pertenecerán a una misma clase y serie, y sin que existan acciones privilegiadas.

3. Número de acciones ofertadas: Los valores a emitir son 49.997.422 acciones ordinarias de nueva emisión, que representarán el 199,98 por 100 del capital actual de «Bami» y el 66,66 por 100 del capital resultante después de la ampliación.

4. Distribución de la oferta: La oferta se distribuye en dos tramos nacionales, no existiendo un tramo específico destinado a inversores no nacionales.

Tramo minorista: Dirigido a personas físicas o jurídicas residentes en España, cualquiera que sea su nacionalidad, y a personas físicas o jurídicas no residentes en España que tengan la condición de nacionales de uno de los Estados miembros de la Unión Europea, Noruega, Islandia o Andorra. A este tramo minorista se le asignan en principio 29.998.453 acciones (el 60 por 100 de las acciones ofertadas), número que podría verse alterado en función de las facultades de redistribución de acciones entre tramos previstas en el folleto.

Tramo institucional: Dirigido exclusivamente a inversores institucionales, tal y como aparecen definidos en el folleto. A este tramo se asignan en principio 19.998.969 acciones (el 40 por 100 de las acciones ofertadas), número que podría verse alterado en función de las facultades de redistribución de acciones entre tramos previstas en el folleto.

5. Redistribución entre tramos: La redistribución de acciones entre tramos, de existir, sólo se efectuará el día 7 de febrero de 2001, a partir de las dieciocho horas, después de que hayan quedado fijados los precios institucional y minorista de la oferta y antes de la firma del contrato de aseguramiento del tramo institucional.

Corresponderá a «Bami», previa consulta con la entidad coordinadora global-directora y hasta el momento de la firma del contrato de aseguramiento del tramo institucional, la determinación del porcentaje de la oferta que definitivamente se asignará a cada tramo, con sujeción a las reglas establecidas en el folleto.

6. Procedimiento de colocación:

6.1 Tramo minorista:

(i) Periodo de formulación de mandatos de suscripción: El periodo de formulación de mandatos, durante el cual los inversores minoristas que cumplan los requisitos del presente folleto podrán presentar mandatos de suscripción de acciones de «Bami», comenzará a las nueve horas del día 24 de enero de 2001 y finalizará a las diecisiete treinta horas del día 2 de febrero de 2001.

Los mandatos podrán presentarse exclusivamente ante la entidad coordinadora global-directora, ante las entidades aseguradoras-colocadoras y sus entidades colocadoras asociadas.

Adicionalmente, los mandatos de suscripción podrán ser cursados por vía telemática (Internet) y telefónica a través de aquellas entidades colocadoras del tramo minorista que estén dispuestas a aceptar órdenes cursadas por esta vía y reúnan los medios y condiciones descritos en el folleto.

Los mandatos podrán ser revocados ante la entidad en que hubieran sido formulados desde su formulación hasta las catorce horas del día 7 de febrero de 2001. La revocación de los mandatos sólo podrá referirse al importe total del mandato de que se trate, sin perjuicio de que puedan formularse nuevos mandatos o solicitudes de suscripción. Transcurrido dicho plazo, los mandatos adquirirán carácter irrevocable, entendiéndose que el otorgante del mandato acepta como precio por acción el precio minorista de la oferta que se fijará de conformidad con lo dispuesto en el folleto.

Los peticionarios que formulen mandatos dentro del periodo de formulación de mandatos obtendrán una prioridad en el prorrateo respecto de los peticionarios que formulen solicitudes de suscripción en el periodo de la oferta pública.

(ii) Periodo de oferta pública minorista: El periodo de oferta pública en el tramo minorista comenzará el día 3 de febrero, a las nueve horas, y finalizará a las catorce horas del 7 de febrero de 2001. Los inversores minoristas, con independencia de que hubiera, otorgado o no mandatos de suscripción durante el periodo de formulación de los mismos, podrán formular solicitudes de suscripción durante el periodo de oferta pública.

Las solicitudes de suscripción se ajustarán a las mismas reglas descritas en el folleto para los mandatos de suscripción, con las siguientes especialidades:

Cualquier solicitud de suscripción formulada durante el periodo de oferta pública se considerará hecha en firme y será irrevocable, entendiéndose que el peticionario acepta como precio por acción del precio minorista de la oferta que se fije de conformidad con lo dispuesto en el folleto.

Expresamente se hace constar que las solicitudes de suscripción que se formulen directamente en el periodo de oferta pública pueden quedar completamente desatendidas como consecuencia de la prioridad que se concede en el prorrateo a las peticiones que tengan su origen en mandatos de suscripción no revocados, formulados durante el periodo de formulación de mandatos.

Importes mínimo y máximo: El importe mínimo por el que podrán formularse mandatos y solicitudes de suscripción en el tramo minorista es de 1.202,02 (200.000 pesetas), y el importe máximo de 60.101,21 euros (10.000.000 de pesetas), ya se trate de mandatos de suscripción no revocados, solicitudes de suscripción o la suma de ambos.

No se tomarán en consideración las peticiones de suscripción formuladas por un mismo peticionario, ya sea a través de una o varias entidades, individualmente o en cotitularidad, que excedan en su conjunto del límite establecido de 60.101,21 euros (10.000.000 de pesetas) en la parte que exceda conjuntamente de dicho límite.

Los mandatos de suscripción formulados, de acuerdo a las reglas contenidas en el folleto, por accionistas anteriores minoristas gozarán de un régimen de adjudicación preferente las peticiones de suscripción cursadas por accionistas minoristas en virtud de mandatos de suscripción no revocados formulados durante el periodo de formulación de mandatos. Las restricciones de importe máximo,

importe mínimo y número máximo de peticiones en cotitularidad no afectarán a los mandatos de suscripción por parte de accionistas anteriores y sus mandatos sólo estarán limitados a los efectos de preferencia en el prorrateo, por la proporción de dos acciones nuevas por cada una de las antiguas de las que resulten titulares al cierre del día 5 de enero de 2001.

En lo que sus peticiones excedan de dicho límite serán tratados como mandatos de suscripción ordinarios a efectos del régimen de prorrateo general que se describe en el folleto, sin que en esa fracción no atendida preferentemente del mandato de suscripción se vea afectada por el límite de suscripción mínima de 1.202,02 euros (200.000 pesetas).

6.2 Tramo institucional:

(i) Periodo de prospección de la demanda: Que comenzará a las nueve horas del día 24 de enero de 2001 y finalizará a las catorce horas del día 7 de febrero de 2001, durante el cual deberán formularse las propuestas de suscripción en este tramo. Las entidades aseguradoras del tramo desarrollarán actividades de difusión y promoción de la oferta, de acuerdo con el Protocolo de Aseguramiento y Compromiso de Colocación, con el fin de obtener de los potenciales inversores propuestas de suscripción con indicación del número de acciones y el precio al que estarían dispuestos a adquirirlas.

Las propuestas de suscripción se formularán exclusivamente ante el Banco Popular, única entidad aseguradora en el tramo institucional, incluyendo una indicación del número de acciones y el precio al que cada inversor podría estar dispuesto a adquirirlas. Su formulación no tiene carácter vinculante ni para quienes las realicen ni para «Bami». El Banco Popular no podrá admitir propuestas de suscripción por un importe inferior a diez millones (10.000.000) de pesetas.

(ii) Selección de propuestas de suscripción: Antes del inicio del plazo de confirmación de propuestas de suscripción, el Banco Popular conocerá los criterios y directrices que el Consejo de Administración de «Bami» fijará, como los que habrán de ser de aplicación para efectuar la selección de las propuestas de suscripción. Teniéndolos en cuenta, el Banco Popular procederá a evaluar las propuestas de suscripción recibidas. Para ello aplicará los criterios fijados por «Bami» y el juicio de la entidad sobre la calidad y esperanza de estabilidad de las inversiones, preparando una selección de las propuestas para la que podrá admitir total o parcialmente, o rechazar, cualquiera de ellas, a su sola discreción y sin necesidad de motivación alguna, pero respetando que no se produzcan discriminaciones injustificadas entre propuestas de suscripción del mismo rango. Se dará prioridad a las propuestas de suscripción de los inversores ajenos al Banco Popular. Terminada dicha selección, será propuesta a «Bami» para elevarla a definitiva. «Bami» será el único responsable de la selección final efectuada.

(iii) Confirmación de propuestas de suscripción: El plazo de confirmación mutua de las propuestas de suscripción seleccionadas comenzará tras la firma del contrato de aseguramiento del tramo institucional de la oferta (no más tarde de las dos horas del día 8 de febrero de 2001) y finalizará a las nueve horas del día 8 de febrero de 2001. Durante el plazo de confirmación, el Banco Popular informará a cada uno de los inversores institucionales que hubieran formulado propuestas de suscripción seleccionadas, de la selección de sus propuestas y del precio institucional de la oferta, comunicándole que puede, si así lo desea, confirmar dicha propuesta de suscripción seleccionada hasta las nueve horas del día 8 de febrero de 2001 y advirtiéndole en todo caso que, de no realizarse dicha confirmación, la propuesta de suscripción seleccionada quedará sin efecto. Las propuestas de suscripción confirmadas se convertirán en órdenes de suscripción en firme y tendrán la condición de irrevocables, sin perjuicio de lo previsto en el apartado 7 siguiente.

6.3 Fijación del precio de la oferta:

El precio máximo minorista será fijado el día 2 de febrero de 2001, una vez finalizado el periodo